

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 77 de junio 22 de 2023, quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

Auto No.	993
Radicación No.	76-130-40-89-001-2019-00091-00
Proceso	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	VITALINA ZULUAGA MUÑOZ C.C 31.918.716
Demandado	JOSÉ VICENTE CAICEDO C.C 16.242.806

Ciudad y fecha Candelaria Valle, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito que antecede remitido vía correo electrónico en la presente demanda VERBAL DE REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA la demandante en escrito coadyuvado con el demandado solicitan la terminación del mismo y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dado que la beneficiaria de la cuota ya tiene la mayoría de edad, tiene pareja e hija y no se encuentra estudiando, es decir en la actualidad se desempeña de forma independiente, petición que se torna procedente dado que proviene de quien interpuso la presente litis.

En virtud a lo anterior, se decretará la terminación del proceso. En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso VERBAL DE REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA propuesta por VITALINA ZULUAGA MUÑOZ en contra de JOSÉ VICENTE CAICEDO de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso que pesa sobre el embargo al salario, honorarios y demás emolumentos que devenga el demandado JOSÉ VICENTE CAICEDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.242.806 en COLPENSIONES. Por ello procédase a dejar sin efectos el oficio No. 733 del 22 de abril de 2019 y oficio No. 2020 del 19 de noviembre de 2019 donde se informó el acuerdo conciliatorio que habían realizado las partes. Líbrense las respectivas comunicaciones.

TERCERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales que se encuentran a ordenes de este proceso correspondiente a los meses de abril y mayo de 2023 a favor de la demandante VITALINA ZULUAGA MUÑOZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.918.716.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la demanda, a favor de la parte interesada como quiera que la misma fue presentada de forma física.

QUINTO: Una vez ejecutoriado este auto, se ordena el archivo definitivo.

SEXTO Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE

Luza

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c750d3c8fb4291a93dea01cc5328ce52929d3cc438c03c2e3041a934bb1bfee6**

Documento generado en 21/06/2023 11:49:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>